

*“1982 – 2022. A cuarenta años de la gesta de las Islas Malvinas Argentinas –  
Honor y Gloria a nuestros combatientes”  
“2022 – Año del Bicentenario de la creación del Banco de la provincia de Buenos Aires”*

---

Ref.: Expte. N° 17776/22.-

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR  
SANCIONA CON FUERZA DE

## **ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Convalídase en todos sus términos el Contrato de Donación suscripto entre la Municipalidad de Escobar y la Cámara Industriales Parque OKS (C.I.P.O.), obrante en el expediente administrativo 4034-243494 (HCD 17776/22).

**Artículo 2º:** Acéptase la donación efectuada en favor de la Municipalidad de Escobar instrumentada mediante el contrato convalidado en el artículo 1º, siendo su destino un aporte para la compra de un automóvil 0 KM, MARCA RENAULT SANDERO, CARROCERÍA RENAULT, MOTOR RENAULT, de acuerdo al contrato en el expediente N° 4034-243494/22 (HCD 17776/22).

**Artículo 3º:** Aceptada la donación citada en el artículo 1º, realícese un agradecimiento formal al donante por la liberalidad practicada.

**Artículo 4º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

----- DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO  
----- DELIBERANTE, EN BELEN DE ESCOBAR, A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES  
----- DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDOS.

**Queda registrada bajo el N.º 6095/22.-**

FIRMADO: MARIA LAURA GUAZZARONI (PRESIDENTA)  
DIEGO F. LOPEZ (PROSECRETARIO LEGISLATIVO)



**MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR  
REGISTRO DE CONTRATOS  
EJERCICIO 2022**

**CONTRATO DE DONACIÓN EN DINERO**

FOLIO N°	76
CORRESPONDE	N° 964
<i>[Firma]</i>	
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ESCOBAR	
CORRESPONDE	17776/22
FOLIO N°	76

Entre la Cámara Industriales Parque Oks (C.I.P.O), representada en este acto por su Presidente Juan Jorge Holste DNI N° 16.672.515 y su secretario Christian Santos DNI N° 23.433.083 fijando ambos domicilio en Savio 550 Parque Industrial CIPO Garín, en adelante “LA ENTIDAD”, por una parte, y por la otra LA MUNICIPALIDAD DE ESCOBAR, representada en este acto por el Intendente interino municipal Carlos Alberto Ramil, D.N.I. N° 28.864.088, con domicilio legal en la calle Estrada N° 599, localidad de Belén de Escobar, Partido de Escobar, en adelante “LA MUNICIPALIDAD”, se conviene en celebrar el presente contrato de donación de un monto total de pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$3.475.000) sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

**PRIMERA:** Con el fin de colaborar con el servicio de vigilancia y prevención comunitaria brindado por la Secretaria de Seguridad y Prevención Comunitaria Municipal en la zona del Parque Industrial C.I.P.O y barrios vecinos, de la localidad de Garín, Partido de Escobar, LA ENTIDAD ofrece en donación a LA MUNICIPALIDAD un monto en dinero equivalente al valor de un vehículo Renault Sandero 1.6 life 0km, pesos tres millones cuatrocientos setenta y cinco mil (\$3.475.000), para ser incorporadas al sistema de vigilancia municipal para el Parque Industrial( C.I.P.O) y de las calles perimetrales en los barrios Amad, Cabot y San Javier, no pudiendo asignarle otro destino que el establecido en la presente cláusula.

**SEGUNDA:** LA MUNICIPALIDAD acepta bajo las condiciones propuestas por LA ENTIDAD, y ad referéndum de la posterior convalidación del presente contrato por parte del Honorable Concejo Deliberante, la donación efectuada en la cláusula anterior.

**TERCERA:** Queda a cargo de LA MUNICIPALIDAD la adquisición del vehículo y gastos de flete, formulario y patentamiento.

**CUARTA:** LAS PARTES acuerdan que la entrega de la suma objeto del presente contrato será efectuada por LA ENTIDAD a LA MUNICIPALIDAD dentro de los diez (10) días de suscripto el presente en las oficinas de la Tesorería Municipal por transferencia bancaria a la cuenta corriente del Municipio del Banco de la Provincia de Buenos Aires N° 50046/3, N° Sucursal 7159, y que el MUNICIPIO deberá realizar la compra del automóvil Renault Sandero 1.6 life 0km dentro de los 20 días de efectivizada la donación de la entidad al Municipio.

**QUINTA:** Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio en los lugares indicados en el encabezamiento, donde tendrán validez todas las notificaciones judiciales y extrajudiciales que se realicen relativas a las relaciones emergentes del presente.

**SEXTA:** En caso de encontrarse el presente convenio gravado por el impuesto de sellos, el mismo será oblado íntegramente por LA ENTIDAD.

**SEPTIMA:** Las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de Zárate-Campana para cualquier controversia que pudiere surgir entre ellos en relación al presente contrato.

Previa lectura y ratificación de su contenido, ambas partes firman en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, quedando cada uno de ellos en poder de cada una de las partes, en Belén de Escobar, a los 12 días del mes de octubre de 2022.-

*[Firma]*  
D. CARLOS ALBERTO RAMIL  
INTENDENTE MUNICIPAL  
INTERINO  
Municipalidad de Escobar